

OS

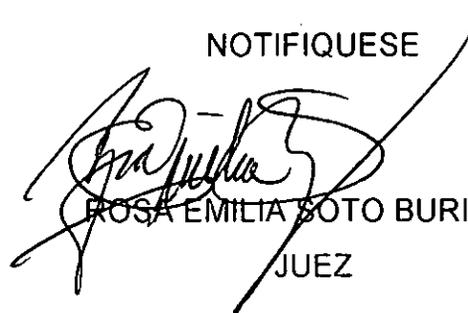
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Radicado 2018-00417

De conformidad con el art. 76 Inciso 4° del CGP, se acepta la renuncia del poder presentada por el apoderado judicial de la demandante, Dr. Andrés Casas Piedrahita; sin embargo, se le advierte que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, tal situación fue informada por el apoderado al correo electrónico de la demandante.

Por lo anterior, se requiere a la demandante para que en el término de cinco (5) días, otorgue poder un nuevo abogado que la represente.

NOTIFIQUESE



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ